



PEDIDO No. 030/18

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

31 DE JULIO DE 2018

No. DE
REQUISICIÓN:

225

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

33901

PROVEEDOR: ACTUARIAL SOLUTIONS, S.C.

DIRECCIÓN: AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTÚ

No. S/N LOTE 14

COLONIA: RANCHO VIEJO

C.P. 52930

MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

APODERADA LEGAL:

TEL: (55) 6265-7807

C. DAVID IGLESIAS NAVA

R.F.C. ASO1311127U8

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:SERÁ DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2018LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS:EN AGRARISMO #277, QUINTO PISO, COL.
ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CP. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CLAUSULADO Y ANEXOS.R. F. C.
FRU021226V91DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42 DE LA L.A.A.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

☐☐☒NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-190-2018CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR
EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VIGILAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE
PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO.TRANSPORTE:
NO APLICA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
ÚNICA	Servicio de Valuación Actuarial del Pasivo generado por la Prima de Antigüedad e Indemnización Legal generada al 31 de diciembre de 2018 de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera (NIF-D-3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	1	SERVICIO	\$27,050.00	\$27,050.00
IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUBTOTAL	\$27,050.00
				16% IVA	\$4,328.00
				TOTAL	\$31,378.00

ÁREA RESPONSABLE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PEDIDOLIC. SOCORRO ROSARIO OLMEDO MORALES
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL
GASTO.

ÁREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL

ING. EFRÁIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS.

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". en adelante "La Financiera" a prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido. y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por las partes, se agregan al presente pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera", los servicios que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables:

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia y el plazo de ejecución para la prestación de los servicios empezará a surtir sus efectos a partir del 12 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido.- "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10 % de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el impuesto al valor agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de la que es Titular el Ing. Efraín Saracho Heredia, el Área Responsable de Vigilar y Administrar el cumplimiento del presente instrumento jurídico será por conducto de la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, a través de la Lic. Socorro Rosario Olmedo Morales, quien en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones del "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido; cabe señalar que en su caso estas responsabilidades quedarán delegadas al (os) servidor público (s) que sustituyan a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "las partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "los servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Cuando se presente alguna solicitud de información conforme a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, respecto de datos, documentos o cualquier otro asunto relacionado con el objeto del presente instrumento, "El Proveedor" se obliga a atender y proporcionar toda la información que le sea requerida y cuya entrega sea procedente en términos de la normatividad indicada en el presente párrafo, previendo que los datos o documentos que proporcione se realice en términos de ley. El cumplimiento de lo establecido en el presente párrafo no implicará derecho en favor de "El Proveedor" ni obligación a cargo de "La Financiera" al pago de cantidad adicional a la pactada en la cláusula segunda del presente pedido. En su caso, "El Proveedor", podrá, si lo permite la ley, pedir al solicitante de la información, el pago que corresponda de acuerdo a lo establecido en la mencionada normatividad.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- “El Proveedor” se obliga con “La Financiera”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “La Financiera” o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “La Financiera”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “El Proveedor”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “La Financiera” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

“El Proveedor” defenderá a “La Financiera” de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando “La Financiera” notifique inmediatamente por escrito a “El Proveedor” de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, “El Proveedor” hará los esfuerzos comercialmente razonables para que “La Financiera” obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, “El Proveedor” podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para “La Financiera” el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, “La Financiera” deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, “La Financiera” rescindiré el pedido y “El Proveedor” se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

“La Financiera” coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. “El Proveedor” pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, “El Proveedor” debe pagar a “La Financiera” los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, “El Proveedor” será responsable de los daños y perjuicios que sufra “La Financiera” con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

“El Proveedor”, se obliga a cubrir a “La Financiera” las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar “La Financiera”, sin perjuicio de que “La Financiera” ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- “El Proveedor” quedará obligado ante “La Financiera” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para “La Financiera”, a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice “La Financiera”.

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- “El Proveedor” no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “La Financiera”.

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- “La Financiera” podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre “El Proveedor” y “La Financiera”; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre “La Financiera” y “El Proveedor” y el personal de este último. “El Proveedor” se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante “La Financiera” así como ante terceros.

Por lo tanto, “El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “La Financiera”, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

“El Proveedor” declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, “El Proveedor” acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, “El Proveedor” libera de manera absoluta de toda responsabilidad a “La Financiera”, de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “La Financiera” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

“El Proveedor” acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de “La Financiera”, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de “El Proveedor” demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “La Financiera”, “El Proveedor” acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a “La Financiera”, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de “La Financiera”, lo que “El Proveedor” deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba “La Financiera”, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, “El Proveedor” deberá presentar a “La Financiera” dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que “El Proveedor” decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de “La Financiera”, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de “La Financiera”, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que “El Proveedor” omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, “La Financiera” cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio, correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si “La Financiera” realiza algún pago para concluir el asunto, “El Proveedor” acepta que “La Financiera” efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba “El Proveedor” en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de “La Financiera”.

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, “El Proveedor” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (Diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

“El Proveedor” acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por “La Financiera” directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente.

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto por el Responsable de Administrar

y verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requirente, procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Primera Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Tercera.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de julio de 2018.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que su representante el Ing. Efraín Saracho Heredia, se encuentra facultado para la suscripción del presente pedido, como se desprende del testimonio de la Escritura Pública Número 134,902, Libro 2.214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguirre, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-27042017-134008, de fecha 27 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

APODERADO LEGAL

ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS.

Manifiesta "El Proveedor" a través de su Apoderado Legal:

Que es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "ACTUARIAL SOLUTIONS, S.C." acreditando su existencia legal mediante la Escritura Pública Número 28,185, volumen 665 de fecha 12 de noviembre de 2013 ante la Fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real número 610*2014, de fecha 04 de febrero de 2014.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: b)-La asesoría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas, instituciones y organismos públicos, ya sean nacionales o extranjeros, en el área actuarial, área financiera, en el área jurídica, o de contaduría y auditoría, impuestos, planeación, comercio exterior, estudios económicos y econométricos, estudios de mercado, estudios de factibilidad e inversión, computación, programación, sistemas, informática, contratos, cobranzas, dirección, organización, administración, finanzas, mercadotecnia, publicidad, asuntos penales, civiles, mercantiles, corporativos, laborales, fiscales, cualquier asunto legal, incluyendo servicios migratorios y de naturalización, impacto ambiental, importación, exportación, recursos humanos, producción y en general todas las materias y servicios relacionados, directa o indirectamente con la dirección y administración de empresas públicas o privadas, instituciones y negocios, personas morales e incluso personas físicas.

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la Escritura Pública Número 28,185, volumen 665 de fecha 12 de noviembre de 2013 ante la Fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real número 610*2014, de fecha 04 de febrero de 2014, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

APODERADO LEGAL

C. DAVID IGLESIAS NAVA.

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 030/18, de fecha 31 de julio de 2018, celebrado por "La Financiera", a través del Ing. Efraín Saracho Heredia, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, y la Sociedad "ACTUARIAL SOLUTIONS, S.C." representada por el C. David Iglesias Nava, por un monto de \$31,378.00 (Treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

-----Conste-----

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 030/18

ANEXO UNO



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DEL PASIVO GENERADO POR LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIÓN LEGAL

Objeto de la Contratación
La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos requiere el Servicio de Valuación Actuarial del pasivo generado por la Prima de Antigüedad e Indemnización legal generada al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma de Información Financiera (NIF-D-3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Beneficio a los Empleados.

I. Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación
Llevar a cabo la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en la norma de Información Financiera (NIF-D-3). "Beneficios a los Empleados".
El Licitante participante deberá considerar lo siguiente:
1. Plantilla de personal actual: 1198 plazas. 2. Inicio de Operaciones de la Institución: 26 de diciembre de 2002. 3. La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, entregará al proveedor adjudicado la información correspondiente para la elaboración de la Valuación Actuarial a más tardar el día 20 de noviembre de 2018.

II.- Criterio de Evaluación			
Binario		Puntos y Porcentajes	
Aplica	No aplica	No Aplica	No aplica

III. Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio	
Plazo y Lugar	Plazo y Lugar: El plazo para la ejecución del servicio será del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018. La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, ubicada en Agrarismo 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Benito Juárez, Código Postal 11800, Ciudad de México.
Condiciones:	El proveedor adjudicado deberá entregar como resultado de la prestación del servicio, el documento impreso de la Valuación Actuarial en 3 (tres) ejemplares originales, que contengan como mínimo lo siguiente: • Resumen ejecutivo. • Resultados de la valuación actuarial. • Contabilidad de Resultados. • Comentarios, recomendaciones y sugerencias. • Certificación actuarial. • Análisis de sensibilidad.

Aplica		IV. Garantía de Cumplimiento
Si	No	
<u>X</u>		De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento legal, mediante fianza expedida a favor de la "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha garantía deberá entregarse por el proveedor adjudicado a la Financiera, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a su firma, término que tiene el Proveedor adjudicado para la presentación de garantía

Aplica		V. Anticipo
Si	No	
	<u>X</u>	

Aplica		VI. Garantía de Anticipo
Si	No	
	<u>X</u>	

Aplica		VII. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<u>X</u>		Esta garantía deberá aplicarse de manera indivisible, de conformidad con el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento.		<u>X</u>

Aplica		VIII. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	<u>X</u>	

IX. Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
NIF-D-3	Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados"

X. Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No aplica

XI. Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

XII. Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

XIII. Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente a la emisión de la Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	No aplica	12-noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018

XIV.- Ejercicio Fiscal			
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	No aplica	No aplica	No aplica

XV. Forma de Pago	
En una sola exhibición a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través de medios de pagos electrónicos.	

XVI. Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

XVII. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Socorro Rosario Olmedo Morales	Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto	Conforme a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Gerente de Remuneraciones, Prestación y Control del Gasto, será el servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de los servicios y entregables correspondientes. En todos los casos esta responsabilidad quedará delegada al servidor público que sustituya a la persona antes señalada en su cargo.

XVIII. Recursos		
Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
FND	No Aplica	No Aplica

XIX. Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
<u>Aplica</u>	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
			N/A	N/A	N/A
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

XX. Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
<u>X</u>		<u>1.0%</u>	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso y hasta por el 10% del monto total del contrato.	Lic. Socorro Rosario Olmedo Morales Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto

XXI. Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	<u>X</u>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		XXII. Prórrogas
SI	NO	
	<u>X</u>	No Aplica

Aplica		XXIII. Devoluciones
SI	NO	
	<u>X</u>	No Aplica

XXIV. Otras Causas de Rescisión	
<u>No aplican</u>	

Aplica	XXV. Requisitos que deberán cumplir quienes participen en el presente procedimiento
--------	---

SI	NO	
X		XXV.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO XXV.1.1 Se deberá presentar la siguiente documentación: a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante. b) Acreditación de personalidad jurídica. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 01 del presente Anexo Técnico. c) Escrito en el que su firmante manifieste "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 02. d) Carta de declaración de integridad en la que "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la FND, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 04. e) Escrito en el que el Licitante manifieste "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que es de nacionalidad mexicana. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 05. f) Declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito a la FND, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para personas físicas o morales. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 07. g) Constancia de situación fiscal en materia del INFONAVIT vigente y en la que indique que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. Adicionalmente deberán entregar la siguiente documentación: XXV.1.2. Tratándose de personas morales: 1. Acta constitutiva y sus reformas, en la que consta que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional. 2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. 3. Testimonio notarial del poder general para actos de administración y/o dominio de quien suscriba el instrumento legal. 4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo de agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio o estado de cuenta bancario a nombre del Licitante.



	XXV.1.3. Tratándose de personas físicas: A. Acta de nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana o en su caso, la carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente y la documentación con la que demuestren tener su domicilio legal en el territorio nacional. B. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. C. Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no esté incluida en la cédula de identificación fiscal. D. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo de agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio o estado de cuenta bancario a nombre del Licitante. XXV.2 ASPECTOS TÉCNICOS: A. La proposición técnica deberá contener la Descripción amplia y detallada de los servicios que se ofertan, en concordancia con lo señalado en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a todas y cada una de las características y especificaciones Técnicas establecidas en el mismo. B. Escrito, donde el licitante manifieste que asume la responsabilidad total en caso de que en la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, quedando la FND liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. C. Escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" por el cual el Licitante deberá acreditar su nivel estratificación (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) (MIPYMES). Recomendándose para tal efecto el FORMATO 03 o bien deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter. D. Escrito, donde el Licitante manifieste que quedará obligado ante la FND a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, en los términos del presente Anexo Técnico y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Anexo Técnico, en el instrumento legal que se derive de esta Adjudicación Directa y/o en la legislación aplicable. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 06. E. En caso de actualizarse el supuesto, manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece el artículo 14 de la Ley, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad.
--	--



	XXV.3 ASPECTOS ECONÓMICOS: La propuesta económica deberá contener lo siguiente: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas por el total de los servicios solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, señalando el precio unitario de los servicios, el importe total, cantidad y unidad de medida, además deberá indicar que cotiza en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y deberá manifestar lo siguiente: 1. Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios. 2. De ser el caso, el licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Institución. 3. Vigencia de la propuesta Recomendándose para tal efecto el FORMATO 8.
--	---

Ciudad de México, 13 de julio de 2018.


Lic. Socorro Rosario Olmedo Morales
Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO Y AGROPECUARIA,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERA

PEDIDO No. 030/18

ANEXO DOS

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX., A 16 DE JULIO DE 2018

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND)**
Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto
Agrarismo 227, 5º. Piso. Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo,
CP 11800, Ciudad de México

REF. COTIZACION PRESTACION DEL SERVICIO DE VALUACION ACTUARIAL DEL PASIVO
GENERADO POR LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIÓN LEGAL

Lic. Socorro Rosario Olmedo Morales
PRESENTE

A continuación encontrará la proposición económica correspondiente al servicio del pasivo
laboral de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Partida	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Importe (M.N.)	IVA	TOTAL
única	Servicio de Valuación Actuarial del pasivo generado por la Prima de Antigüedad e Indemnización Legal generada al 31 de diciembre del 2018, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera D3 (NIF-D3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Servicio	\$27,050.00	\$4,328.00	\$31,378.00

- Todos los precios están expresados en Moneda Nacional.
- Se incluye la totalidad de los requerimientos necesarios para la prestación del servicio.
- Esta proposición tiene una vigencia hasta el total cumplimiento del servicio.
- Se aceptan las condiciones de pago establecidas en el presente anexo.
- La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquera efectuará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega del servicio a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.



DAVID IGLESIAS NAVA
REPRESENTANTE LEGAL ACTUARIAL SOLUTIONS, S.C.
Jorge Jiménez Cantú S/N Lt.14
Col. Rancho Viejo, Atizapán de Zaragoza.
Edo. Méx. 52930
TELÉFONO: 53.08.71.00
R.F.C.: ASO-131112-7U8